LEY DE 30 DE ENERO DE 1945

PENSION VITALICIA.— Asígnase a Esther Aguirre y a los menores Dora, Margot y Rosario Aguirre.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Asígnase pensión vitalicia de un mil quinientos bolivianos mensuales a las menores Dora, Margot y Rosario Aguirre, hijas del que fué Tcnl. Luis Emilio Aguirre, muerto heroicamente en servicio de la Patria e igual suma a su madre la señora Esther Aguirre.

Artículo 2o.— A partir de la gestión administrativa de 1945, se fijará en el Presupuesto de Egresos de la Nación, la partida de Bs. 36.000.—, destinada a cubrir las pensiones acordadas por la presente ley, debiendo ser imputada en el Capítulo de "Obligaciones del Estado".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz. 29 de diciembre de 1944.

D. Foianini.— R. Soriano E., Convencional Secretario.— A. Zamorano, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.